

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA AUTORIZACION DE LA DONACIÓN DE LOS RESIDUOS QUE SE OBTENGAN DE LA DESTRUCCIÓN DE LOS LISTADOS NOMINALES, LAS BOLETAS ELECTORALES Y DEMÁS DOCUMENTOS NO ÚTILES RELATIVOS AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2008-2009 Y AL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2009 PARA LA ELECCIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DE SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA Y GÓMEZ FARIÁS, AMBOS DEL ESTADO DE JALISCO, A LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITO.

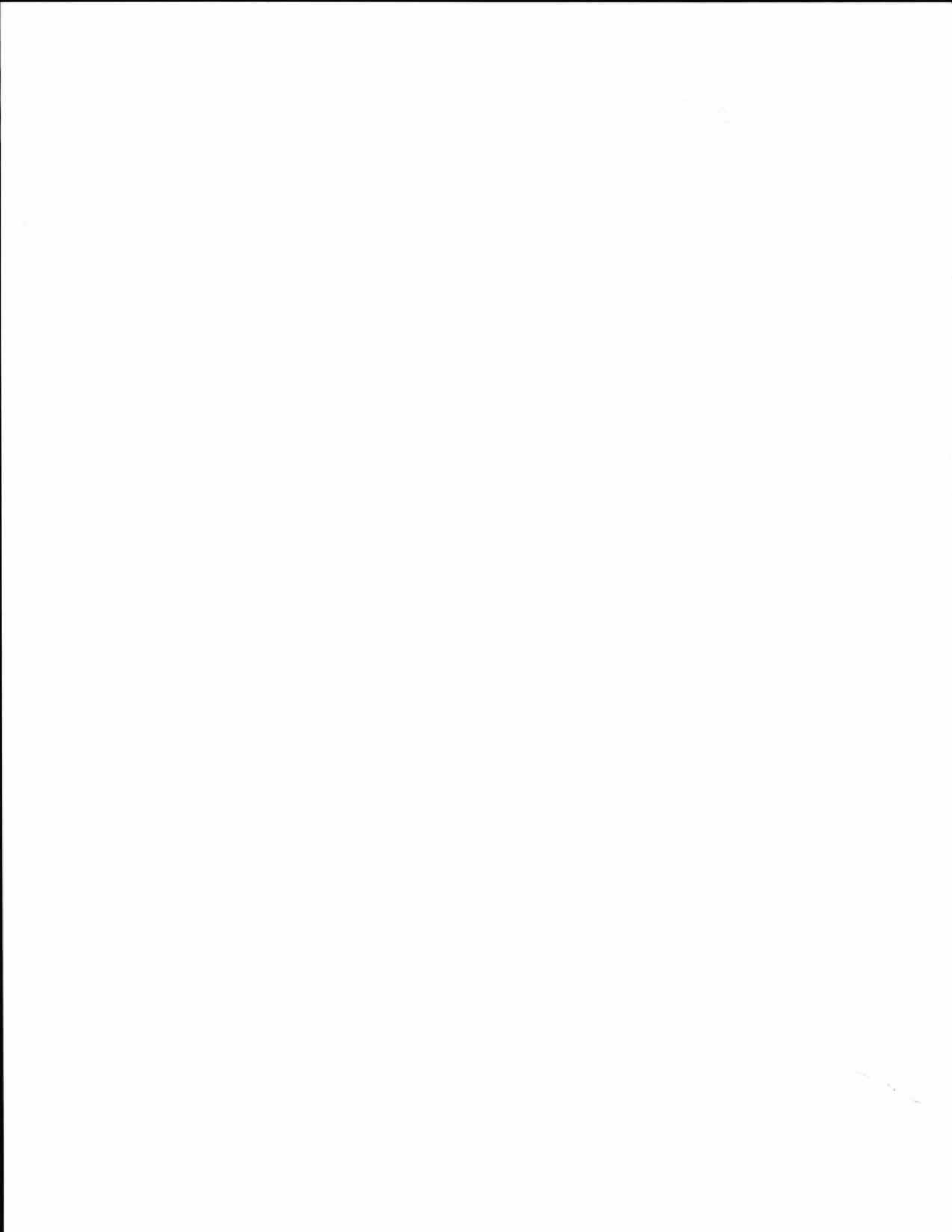
ANTECEDENTES.

1° Con fecha veintiséis de noviembre de dos mil ocho, el Consejo General de este instituto electoral mediante el acuerdo identificado con la clave ACU-057/2008, aprobó la celebración del convenio marco de apoyo y colaboración en materia electoral con el Instituto Federal Electoral, a fin de apoyar el desarrollo de los comicios federales y locales que se celebraron de forma simultánea el pasado cinco de julio de dos mil nueve, mismo que fue formalizado el día veintiuno de enero de dos mil nueve.

2° El día tres de noviembre de dos mil nueve, el Instituto Federal Electoral y este organismo electoral celebraron un convenio específico en materia del Registro Federal de Electores, para el desarrollo del proceso electoral extraordinario 2009, en que se eligieron a los integrantes de los Ayuntamientos de los municipios de San Cristóbal de la Barranca y Gómez Farías, ambos del Estado de Jalisco.

3° Con fecha cinco de julio del año dos mil nueve se celebraron en el Estado de Jalisco, elecciones constitucionales para elegir diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional para integrar la LIX quincuagésima novena legislatura de la entidad, así como para elegir munícipes de los ciento veinticinco ayuntamientos del Estado.

4° Con fecha trece de diciembre de dos mil nueve, se celebraron elecciones constitucionales para elegir munícipes para integrar los Ayuntamientos de Gómez



Farías y San Cristóbal de la Barranca, ambos del Estado de Jalisco, correspondientes al proceso electoral local extraordinario 2009.

5° El día treinta de diciembre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-386/2009, mediante el cual declaró la conclusión de los procesos electorales locales ordinario 2008-2009 y extraordinario 2009, en términos del artículo 215 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

6° Con fecha ocho de octubre de dos mil diez, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-053/2010, mediante el cual se aprobó la destrucción de los listados nominales de electores relativos al proceso electoral local ordinario 2008-2009 y al proceso electoral local extraordinario 2009 para la elección de los ayuntamientos de San Cristóbal de la Barranca y Gómez Farías, ambos del estado de Jalisco, en términos del convenio de apoyo y colaboración en materia electoral y convenio específico en materia del registro federal de electores, formalizados los días veintiuno de enero y tres de noviembre de dos mil nueve, respectivamente, por el Instituto Federal Electoral y este organismo electoral.

7° Con fecha ocho de octubre de dos mil diez, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-054/2010, mediante el cual se autoriza la destrucción de las boletas electorales y demás documentos no útiles relativos al proceso electoral local ordinario 2008-2009 y al proceso electoral local extraordinario 2009 para la elección de los ayuntamientos de San Cristóbal de la Barranca y Gómez Farías, ambos del estado de Jalisco.

8° Con fecha trece de octubre de dos mil diez, este Instituto notificó los acuerdos señalados en los puntos que anteceden donde consta el requerimiento a los partidos políticos para que en un término de cinco días realizaran la entrega de los listados nominales de electores relativos al Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009 y al Proceso Electoral Local Extraordinario 2009 para la elección de los ayuntamientos de San Cristóbal de la Barranca y Gómez Farías, ambos del estado de Jalisco, término que feneció el pasado veinte de octubre de dos mil diez, sin que ningún partido cumpliera con el requerimiento en el término



señalado de lo cual el Secretario Ejecutivo de este Instituto asentó en certificación correspondiente.

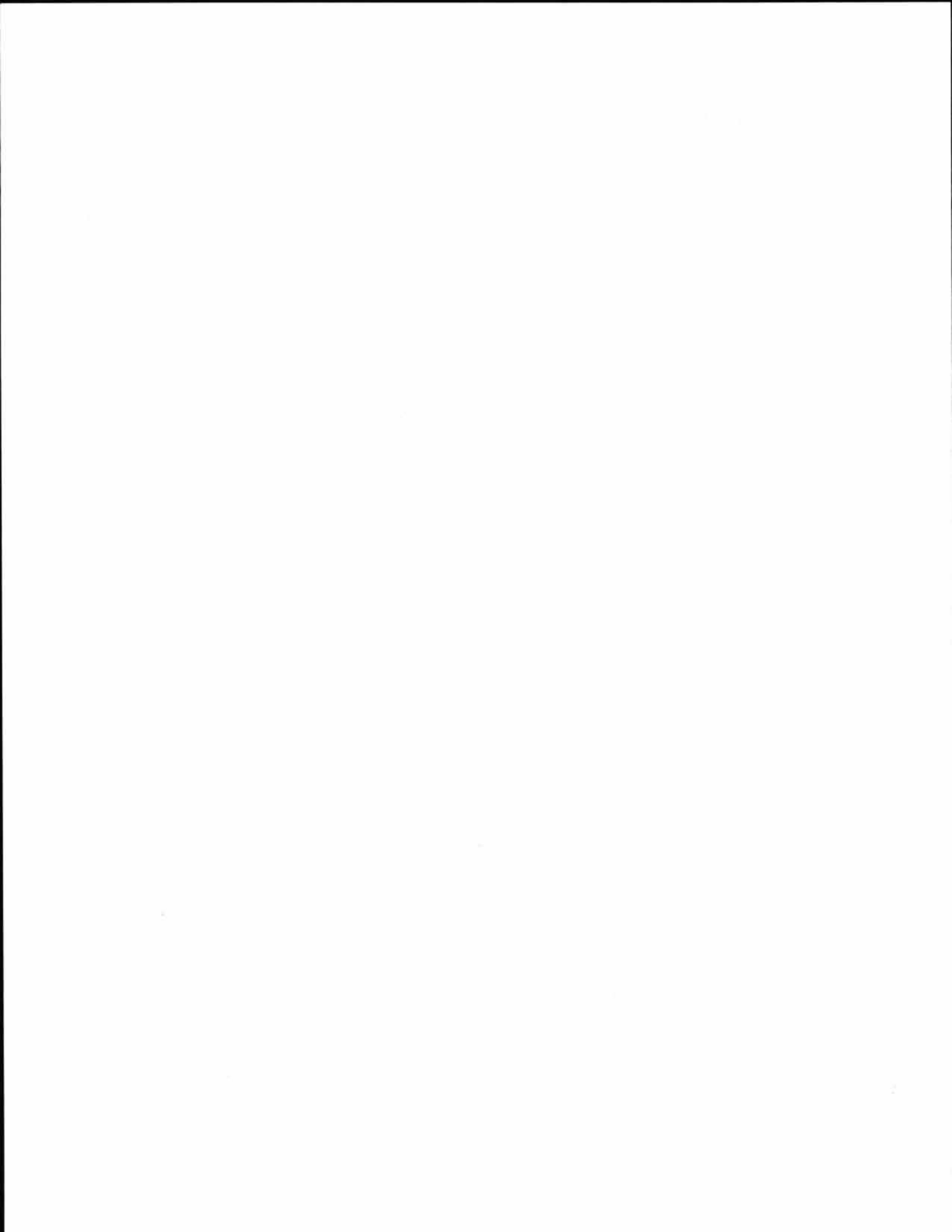
9° Con fecha treinta de noviembre de dos mil diez mediante escrito registrado con el folio de Oficialía de Partes de este Instituto número 1671, el Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Convergencia, Licenciado Julio Nelson García Sánchez realizó la entrega a este Instituto de treinta y un cajas cerradas que dicen contener en su interior, diversos listados nominales.

CONSIDERANDOS.

I. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, es autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado.

II. Que el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es su órgano superior de dirección, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, fracción IV de la Constitución Política local y 120 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

III. Que, tal como se señala en el punto 6° y 7° de antecedentes del presente, con fecha ocho de octubre de dos mil diez, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó los acuerdos identificados con las clave IEPC-ACG-053/2010 y IEPC-ACG-054/2010 mediante los cuales aprueban la destrucción de los listados nominales de electores relativos al Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009 y al Proceso Electoral Local Extraordinario 2009 para la elección de los ayuntamientos de San Cristóbal de la Barranca y Gómez Farías, ambos del estado de Jalisco y boletas electorales y demás documentos no útiles relativos al proceso electoral local ordinario 2008-2009 y al proceso electoral local extraordinario 2009 para la





IEPC-ACG-070/10

elección de los ayuntamientos de San Cristóbal de la Barranca y Gómez Farías, ambos del Estado de Jalisco.

IV. Que, atendiendo a la información contenida en la documentación electoral, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; no considera pertinente el comercializar el producto que se pudiera obtener de la destrucción del material señalado en el punto que antecede y determina que resulta prudente donarlo a efecto de que éste sea reutilizado.

En este sentido, se acuerda donar los residuos resultantes de la destrucción de los listados nominales de electores, las boletas electorales y demás documentos no útiles relativos al Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009 y al Proceso Electoral Local Extraordinario 2009 para la elección de los ayuntamientos de San Cristóbal de la Barranca y Gómez Farías, ambos del estado de Jalisco, a favor de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuito una vez que se formalice el convenio correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 116, 120 y 215 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la donación de los residuos que se obtengan de la destrucción los listados nominales de electores, las boletas electorales y demás documentos no útiles relativos al Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009 y al Proceso Electoral Local Extraordinario 2009 para la elección de los ayuntamientos de San Cristóbal de la Barranca y Gómez Farías, ambos del Estado de Jalisco, en favor de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuito.

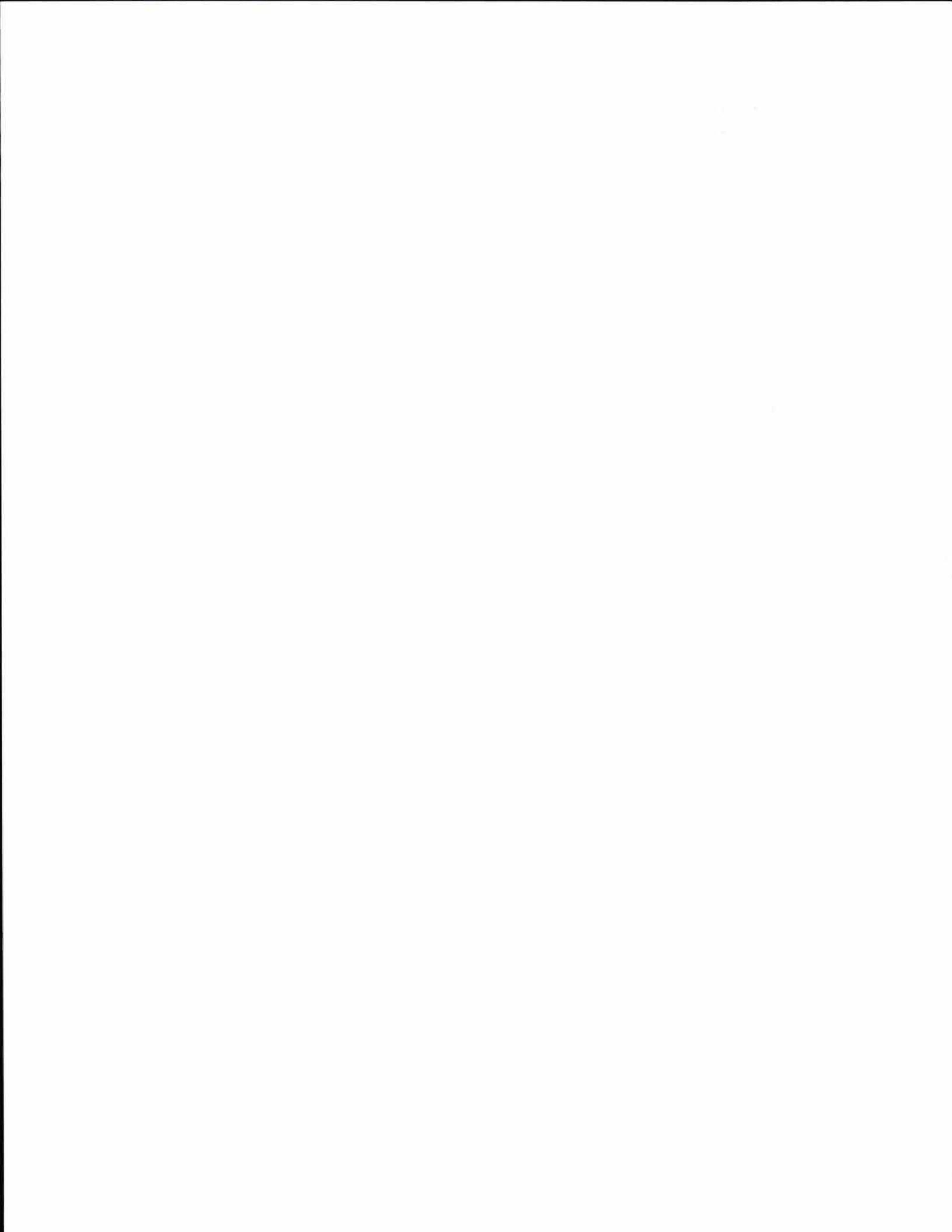
SEGUNDO. Notifíquese, con copia simple del presente acuerdo, a los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de Jalisco.

Página 4 de 5

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

Florencia 2370, colonia Italia Providencia,
C.P. 44648, Guadalajara, Jalisco, México

(33) 3641-4507 / 3641-4509 / 3641-4518,
01 800-7017 881, www.iepcjalisco.org.mx





IEPC-ACG-070/10

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el portal oficial de internet del Instituto Electoral del Estado de Jalisco.

Guadalajara, Jalisco; 08 de diciembre de 2010.



**MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA.
CONSEJERO PRESIDENTE.**



**MTRO. JESÚS PABLO BARAJAS SOLÓRZANO.
SECRETARIO EJECUTIVO.**



TJB/ect

Página 5 de 5

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

Florencia 2370, colonia Italia Providencia,
C.P. 44648, Guadalajara, Jalisco, México

(33) 3641-4507 / 3641-4509 / 3641-4518,
01 800-7017 881, www.iepcjalisco.org.mx

